

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez dejo constancia que, mediante correo electrónico del 13 de julio del año que avanza, se allega poder, contestación a la demanda y anexos. A Despacho para proveer.



Maria Alejandra Cuartas L.

Oficial Mayor

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado. 2021-158

Interlocutorio Nro.: 217

Asunto; Tiene notificado por conducta concluyente, allega contestación y reconoce personería.

Se incorpora al plenario, la contestación a la demanda formulada por el apoderado del demandado SBS SEGUROS COLOMBIA S.A (archivo 13). Se reconoce personería para actuar en representación del demandado al abogado Andrés Orión Álvarez, portador de la T.P 68.354 del C.S de la J.

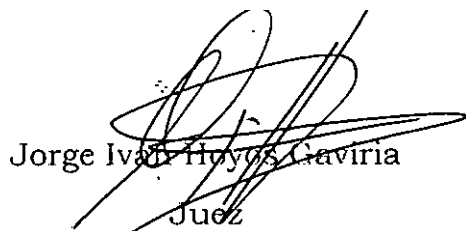
Se incorpora, además, la contestación a la demanda formulada por el apoderado apoderada de los demandados Cooperativa Santandereana de Transportadores LTDA Copetran, Diógenes Ayala García y Ángel Miguel Pinzón Blanco (archivo 14.).

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P, se tiene **notificado por conducta concluyente al señor Ángel Miguel Pinzón Blanco**, desde la fecha de notificación del presente auto.

Se reconoce personería para actuar en representación de los demandados al abogado John Carmona Espitia, portador de la TP 171.931 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido y según dispone el artículo 74 del C.G.P (ver folios 15,27 y 29).

Se advierte que a las excepciones de merito y a la objeción al juramento estimatorio, se les dará el traslado correspondiente una vez integrada la litis con el llamado en garantía de admitirse este.

Notifíquese



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

MacI